

DECRETO EXENTO Nº 397.

MAT: Regulariza Terreno en Cementerio Municipal, en favor de don José Ismael Esquivel Saavedra, por motivo que indica.

ILLAPEL, 1 2 MAYO 2016

VISTOS:

1°) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud, donde se transfiere a las Municipalidades la administración de los cementerios que indica; 5°) el Decreto Supremo N° 357, que aprueba el Realamento General de Cementerios; 6°) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7°) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol Nº 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 8º) la Solicitud presentada en la Oficina de Partes del Municipio por don José Ismael Esquivel Saavedra; 9°) el Informe de Sepultura, de fecha 02 de mayo de 2016; 10°) la Ficha de Ubicación de Sepultura, de fecha 02 de mayo de 2016; 11°) el Certificado de Defunción de don Ismael Segundo Esquivel Núñez; 12°) la Copia de la Libreta Familiar del Matrimonio de don José Ismael Esquivel Saavedra y Melania del Carmen Núñez Rojas; 13°) Orden de Ingresos Municipales Nº 10441, por concepto de Regularización de Terreno en Cementerio Municipal, de fecha 10 de mayo de 2016; y 14°) los demás antecedentes tenidos a la vista al momento de dictar el presente decreto.

## **CONSIDERANDO:**

1°) Que, según el artículo 1° de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

2º) Que, ante el extravío y destrucción de la documentación oficial del Cementerio, que acredita el dominio de los nichos y terrenos, ha surgido la necesidad de dictar los respectivos decretos alcaldicios para regularizar las nichos y terrenos más antiguos del mismo, previa acreditación de la titularidad de los derechos de los solicitantes.

**3°)** Que, con fecha 26 de agosto de 2015, a través de una Solicitud de Regularización formulada en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, don José Ismael Esquivel Saavedra solicitó a este órgano de la Administración del Estado, se le reconozca el Dominio del Terreno ubicado en el 1° Patio Antiguo, altura 14, de dimensiones de 2,1 x 0,90 metros en el Cementerio Municipal Illapel, en el cual se encuentran sepultados los restos de su hijo, don Ismael Segundo Esquivel Núñez (Q.E.P.D.), fallecida el 02 de agosto de 1970.

**4º)** Que, el requirente demostró el vínculo de parentesco con su hijo, don Ismael Segundo Esquivel Núñez, mediante el Certificados de Defunción del mismo y copia de la Libreta Familiar del Matrimonio de don José Ismael Esquivel Saavedra y Melania del Carmen Núñez Rojas.

5°) Que, una vez recibida la solicitud del requirente, se procedió a la confección del respectivo Informe de Sepultura y de la Ficha de Ubicación de Sepultura, de fecha 02 de mayo de 2016, en la cual se constata la efectividad de la existencia del terreno y nicho, y las características de los mismos.

**7°)** por su parte, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", establece los derechos municipales por los servicios del cementerios, entre ellos, la regularización de terreno sin documento.

**8°)** Que, habiéndose acreditado todos los supuestos para proceder a la Regularización del Terreno referido, el requirente procedió a pagar los derechos municipales, por concepto de regularización, con fecha 10 de mayo de 2016.

9°) Que, habiendo cumplido con todos los requisitos fijados para la regularización del terreno y cancelado los respectivos derechos municipales para tales efectos, a juicio de esta Autoridad Superior, corresponde Regularizar el terreno ya individualizado, en favor de la interesada, don José Ismael Esquivel Saavedra.

## DECRETO:

I.- REGULARÍCESE el Terreno ubicado en el 1º Patio Antiguo, altura 14, de dimensiones de 2,1 x 0,90 metros en el Cementerio Municipal Illapel, en el cual se encuentran sepultados los restos de su hijo, don Ismael Segundo Esquivel Núñez (Q.E.P.D.), en favor del interesado, don JOSÉ ISMAEL ESQUIVEL SAAVEDRA, cédula de identidad Nº reconociéndosele el dominio del mismo.

II.- NOTIFÍQUESE al interesado, don José Ismael Esquivel Saavedra, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DENIS CORTÉS VARGAS

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DAVID APAYA ROBLEDO SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal.

- c/c Interesada.

- c/c Cementerio.

- c/c Departamento Jurídico.